DNCP/DJ N° 3380 /13 **Caso N° 2306**

Asunción, 27 de noviembre de 2013.

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LPN "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA" CONVOCADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN ID 258062. ----------

La denuncia fue recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. —

La denuncia ha ingresado en fecha 09 de octubre de 2013 y se refiere a la Licitación Pública Nacional para la Construcción de Edificios y Obras de Infraestructura convocada por la Facultad de Ciencias Veterinarias Universidad Nacional de Asunción ID 258062.-------

La denuncia expresa que: *"A un pedido de aclaratoria de un oferente: si los costos unitarios debían presentarse (EN PBC PARA CONSTRUCCION: FORMULARIO N° 2) la UOC respondió que si debían presentarse los 931 items que corresponden a costos unitarios lo que implica la impresión de 5.478 hojas (1 hoja por cada ítem X 3 copias). Además de ser un hecho imposible en el tiempo que dieron para hacerlo, teniendo 4 días hábiles solamente, a partir de que la Aclaratoria fuera subida al Portal de la DNCP, correspondiendo según la Ley 2051 Art. 22 y las I.A.O No 9.3 donde se establece que deben ser 5 días hábiles sin contar el día de la presentación, a fin de que los Oferentes puedan tenerla en cuenta. Pedimos se les requiera la carpeta de costos unitarios a los oferentes que presentaron la oferta, porque esto ocasionó que potenciales oferentes hayan quedado fuera por más que se sabe que las hojas de Costos unitarios son documentos formales, la Convocante podía exigir la presentación en 48 Hs, lo cual era igualmente imposible. Solicitamos se tomen providencias urgentes en este caso, ya que se dan las condiciones para que se sospeche que este requisito de último momento, sea para evitar que se presenten oferentes "serios". Esta denuncia se realiza a partir de la necesidad de la intervención de la DNCP a fin de evitar que las Convocantes (UOC) hagan caso omiso de la Ley 2051 y de las IAO,.."* (Sic)----------

Con relación a la Licitación de referencia, se ha remitido la nota DNCP DJ N° 2.800/13 de fecha 10 de octubre de 2013 a la Entidad Convocante Facultad de Ciencias Veterinarias donde se ha requerido que justifique lo referido en la denuncia.----------

Seguidamente la entidad convocante Facultad de Ciencias Veterinarias en fecha 14 de octubre de 2013, ha remitido la nota ingresada como expediente DNCP N° 15000; que contiene el descargo efectuado en los siguientes términos: "*Que en primer lugar el PBC del llamado de referencia ha sido publicado el día 13 de setiembre dentro del portal de Contrataciones Públicas. La recepción y apertura de ofertas fue realizada el día 8 cd*

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

octubre del corriente año, por lo tanto, con posterioridad a la fecha fijada para la apertura de ofertas, se constatan veintiséis (26) días corridos de la publicación."----------

A continuación, la convocante expresa: *"Que, se evidencia de esta manera que el denunciante conto con el tiempo suficiente para la preparación de su oferta, teniendo a su favor los plazos establecidos por la Ley. Además, varios oferentes han presentado el formulario N°2 de composición de Precios Unitarios ya sea en forma impresa o a través de medio magnético. Que, el potencial oferente que desee participar dentro de una licitación pública nacional debe necesariamente consignar dentro del portal de contrataciones, haber leído y conocer las secciones estándares de la convocatoria, por lo que no puede alegar el desconocimiento de la obligatoriedad de la presentación de uno de los requisitos dispuestos dentro del PBC (En este caso el Formulario N°2 de Composición de Precios Unitarios)".*------

Sobre el punto, la convocante expresa: *"Que, si el denunciante tuvo objeción en cuanto a los requisitos establecidos dentro del PBC del llamado de referencia, el mismo debió aprovechar el momento procesal oportuno para la impugnación del mismo, antes de la apertura de ofertas según lo establece la Ley 2051/03. Que resulta evidente que el denunciante ha incurrido en el error de consignar el plazo de publicación de las aclaratorias con el plazo de publicación de las adendas modificatorias del PBC por los motivos que paso a exponer: que, el denunciante hace referencia al Art 22° de la Ley 2051/03 que en su primer párrafo dispone. "Las convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta inclusive el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas".*----------

Seguidamente, la convocante indica: *"Que, las instrucciones a los oferentes establecidas en el PBC, a las que hace referencia el denunciante, en su punto 9.3 disponen: Con el fin de otorgar a los posibles oferentes tiempo suficiente para tener en cuenta la adenda en la preparación de sus ofertas, la convocante deberá extender, si fuera necesario, el plazo para la presentación de las ofertas". Que, la aclaración emitida por esta institución, fue publicada en el portal de contrataciones el día 1 de octubre de 2013, cumpliendo así el plazo establecido en la Resolución DNCP N°948/02, que en su Art 13° establece: En las Licitaciones Públicas y Licitación por Concurso de ofertas, las aclaraciones deberán ser difundidas en el SICP, como mínimo 2 (dos) días hábiles antes de la presentación y acto de apertura de ofertas. En las Contrataciones Directas y por Vía de la Excepción, por lo menos 1 (un) hábil antes de la presentación y acto de apertura de ofertas."*----------

La convocante finaliza diciendo que: *"Esta demostrado el ceñimiento irrestricto a la normativa de las contrataciones públicas dentro del presente procedimiento de contratación. y al no existir un interés general en juego que amerite la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, corresponde el cierre de la Investigación Preliminar"* --

Que en el presente caso, el denunciante cuestiona incumplimiento por parte de la convocante a lo establecido en el PBC, referente al plazo de publicación de un pedido de aclaratoria, ya que según el denunciante la respuesta dada por la convocante al pedido de aclaratoria solo fue publicada 4 días hábiles antes de la presentación y apertura de las ofertas, incumpliendo la I.A.O en el punto N°9.3.1; y que según el mismo, ese punto es correspondiente al Art 22 de la Ley N°2051/03, por lo tanto la aclaratoria debió debe ser publicada 5 días hábiles antes de la apertura, sin contar el día de la presentación de las ofertas.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

Sobre el punto, traemos a colación lo establecido en la IAO 9.3.1 *"Con el fin de otorgar a los posibles Oferentes tiempo suficiente para tener en cuenta la adenda en la preparación de sus Ofertas, la Convocante deberá extender, si fuera necesario, el plazo para la presentación de las Ofertas."*----------

Así mismo, el Art 22 de la Ley N°2051/03 **Modificaciones a las Bases de la Licitación** establece: *"Las convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta inclusive el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas."*----------

Por tanto, luego de verificar los antecedentes del presente llamado surge que, el denunciante ha incurrido en el error de confundir el plazo de publicación de las aclaratorias con el plazo de publicación de las adendas que modifican el Pliego de bases y condiciones. Si bien el denunciante, cuestiona la no publicación de una aclaratoria por 5 días en el portal de Contrataciones Públicas este hecho en sí no constituye una irregularidad teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N°948/02 en su Art 13°, que indica : en las Licitaciones Públicas, las aclaraciones deberán ser difundidas en el SICP, como mínimo 2 (dos) días hábiles antes de la presentación y acto de apertura de ofertas; y de acuerdo a los antecedentes del llamado observamos en el portal que la fecha de publicación de la aclaratoria fue realizada el día 1 de octubre de 2013 y el acto de apertura de ofertas estaba fijado recién para el día 08 de octubre de 2013 por tanto se cumplió con el plazo mínimo establecido en el Art 13 de la Resolución DNCP N°948/02 para la publicación de las aclaratorias.----------

Finalmente, y por todo lo manifestado precedentemente, es claro que en el presente caso la cuestión denunciada no amerita la intervención de oficio de esta Dirección y por tanto se recomienda la desestimación de la denuncia de conformidad al art 17° del **DECRETO Nº 7434/2011** de fecha 07 de octubre de 2011, por las razones expuestas en el presente dictamen, en la medida de lo analizado e investigado.----------

Abog. **Gloria Gimenez**
Dirección Jurídica

Abog. **Jorge Granada Torres**
Director Jurídico

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS